

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En usos de sus facultades otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016
y,

C O N S I D E R A N D O

Que a RAFAEL OSCAR BARRERA HERNANDEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.4.028.277, quien desempeña el cargo de CELADOR Código 477 Grado 04, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 30 de Diciembre de 2017 al 29 de Diciembre de 2018.

Que de acuerdo a la certificacion de fecha 22 de Marzo de 2019, expedida por el (la) Profesional Universitario (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 30 de Diciembre de 2017 al 29 de Diciembre de 2018.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administracion Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordò conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al termino del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) RAFAEL OSCAR BARRERA HERNANDEZ, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 02 de Mayo de 2019 al 22 de Mayo de 2019 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 23 de Mayo de 2019 hasta el 28 de Mayo de 2019, reintegrándose a sus funciones el 29 de Mayo de 2019.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) RAFAEL OSCAR BARRERA HERNANDEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.4.028.277, quien desempeña el cargo de CELADOR Código 477 Grado 04, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 30 de Diciembre de 2017 al 29 de Diciembre de 2018.

2018

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 02 de Mayo de 2019 al 22 de Mayo de 2019 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 23 de Mayo de 2019 hasta el 28 de Mayo de 2019, reintegrándose a sus funciones el 29 de Mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

01 ABR 2019.



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educacion de Bolivar (E)

Revisó : Alexis Carrillo Arias -P.E Direccion Administrativa de Planta

Elaboró : Roque Vergara-P.U. 